



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 536/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (Adquisición de un Furgón Multidisciplinario para el Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes.-

Que, del análisis realizado a la solicitud de "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (Adquisición de un Furgón Multidisciplinario para el Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que, mediante Informe Financiero de la revisión a la solicitud "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (Adquisición de un Furgón Multidisciplinario para el Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)" y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 07 de junio de 2022, se evidencia lo siguiente:

GESTIÓN	DA	CUENTA	LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL
2021	I	1000001012220	01302010001	LIBRETA DE ACREDORES	1.389.033,53
2021	I	1000001012220	01302012001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	3.809.160,00
2021	I	1000001012220	01302012004	LIBRETA LR P.P.B. (20-210)	5.742.884,87
2021	I	1000001012220	01302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-112)	26.333.123,97
2021	I	1000001012220	01302014105	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-113)	281.112,44
2021	I	1000001012220	01302014106	LIBRETA DE IPI 40	3.499,67
2021	I	1000001012220	01302014107	LIBRETA DE IPI 60	11.545,38
2021	I	1000001012220	01302014114	LIB. PROJ. MEI SISTEMA RIBBO BELLA VISTA QULLO (41/119 FONDO INDIGENA)	12.600,00
2021	I	1000001012220	01302014119	LIBRETA BONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (41/111)-3660228	1.380,00
2021	I	1000001012220	01302014121	LIBRETA FONDO SOLIDARIO COVID-19 (41/111)	101.494,30
2021	I	1000001012220	01302014122	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (41-119)	2.241.794,58
2021	I	1000001012220	01302014123	LIBRETA PROVISIÓN ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.841.396,00
2021	I	1000001012220	01302014124	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL (01-119)	2.841.396,00
2021	I	1000001012220	01302014301	LIBRETA REC. GOBERNACION PROJ. PUENTE CHORRACOLLO (43-230)	189.708,53



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

2021	1	1000001012220	01302014205	LIB. BONO DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (42-210)	362.360,50
2021	1	1000001012220	01302014206	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42-220)	304.179,84
2021	1	1000001012220	01302014207	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42-210)	62.554,14
2021	1	1000001012220	01302014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (44-115)	486.804,92
2021	1	1000001012220	01302014402	LIBRETA 30% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)	222.377,15
2021	1	1000001012220	01302014403	LIBRETA 70% PROG. OBRAS INFRAESTRUCTURA (44-115)	24.955,71
2021	1	3000001012220	01302014404	LIBRETA DE PROY. DE SOC. Y PREV.	1.056,32
2021	1	1000001012220	01302014405	LIB. CONAL TID-44-071	438,11
2021	1	1000001012220	01302018001	LIBRETA DE EMBALAJE VENEZUELA (80-548)	1.230.195,27
2021	2	1000001012220	01302020002	LIB. RECURSOS PROPIOS HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ Y CENTROS SALUD	990.263,43
2021	2	1000001012220	01302024009	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (81/113)-29821697	53.713.424,92
2021	2	1000001013220	01302020701	LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2011	36.104,38
2021	3	3000001012220	01302020001	LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)	100.050,38
2021	4	1000001012220	01302042001	RECURSOS PROPIOS H. CONCEJO MUNICIPAL	89.683,40
2021	4	1000001012220	01302044101	COPART. TRIBUTARIA H. CONCEJO MUNICIPAL OLLO	31.003,17
TOTAL					112.779.355,82

Que, del cuadro precedido podemos evidenciar al 31-12-2021 sobre el cierre de Gestión se tiene 29 libretas que conforman la cuenta única del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, teniendo como saldo final al 31 de diciembre del 2021 Bs. 112.779.355,82 revisado el Sistema de Gestión Pública se evidencia:

		Entidad desde: 100	Entidad hasta: 100	Gestión: 2021	
Página 1 de 1		Fuente desde: 0	Fuente hasta: 99	Cuenta: 3341864000	
		Organismo desde: 115	Organismo hasta: 115	Ambiente: PRODUCCION	
		Rubro desde: 3511	Rubro hasta: 3511	Reporte: RBRecepcionRecurso	
		Fuente desde: 0101200	Fuente hasta: 2100200		
		Estado: APROBADO			

Org	Rubro	Pr	Pr	Pr	Pr	Pr	Pr
		Pr	Pr	Pr	Pr	Pr	Pr
Entidad: 1002	Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo	12.000.000,00	15.100.700,00	37.200.000,00	0,00	0,00	37.200.000,00
Fuente: 41	Transferencias T.O.N.	0,000.000,00	0,000.000,00	37.200.000,00	0,00	0,00	37.200.000,00
	111	3511	3511	37.200.000,00	0,00	0,00	37.200.000,00
				15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00
Total:		12.000.000,00	15.100.700,00	37.200.000,00	0,00	0,00	37.200.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, del cuadro precedido se puede evidenciar una inscripción parcial con la fuente de financiamiento 41-113 realizada por el Ejecutivo Municipal a la fecha 23 de mayo de 2022.

T.G.N. - Coparticipación Tributaria	41-113			
DESCRIPCION	MONTO TOTAL LIBRETA	MONTO incorporados al 23/05/2022	Propuesta FUGON	DIFERENCIA
LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)	281.312,46	0	281.312,46	0,00
LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	36'133.125,97	15'136.728,26	110.687,54	20'885.710,00
TOTAL	36'133.125,97	15'136.728,26	392.000,00	20'885.710,00

Que, del cuadro precedido se puede evidenciar la disponibilidad de presupuesto en las fuentes de financiamiento 41-119 y 41-113.

1. RECURSOS IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41/119) Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación -Impuesto a los Hidrocarburos define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" que se destina como IDH de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.
2. TRANSFERENCIAS TGN (41/113) Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación -Coparticipación Tributaria define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" que se destina como coparticipación tributaria de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.

Que, según informe SMPDT/JSP 135/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:

RUBROS A SER INCREMENTADOS					Importe (Bs)	
Ent	Pte	Org.	Rubro	Descripción de Rubros		
1302	41	113	3510	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	110.687,54	
1302	41	119	3510	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	281.312,46	
TOTAL ORIGEN					392.000,00	

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS											Total	
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Total
1302	01	01	33	0000	80	41	113	43310	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	110.687,54
1302	01	01	33	0000	80	41	119	43310	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	281.312,46
TOTAL											392.000,00	



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado - modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto firmado por Oscar Carlos Pairumani Presidente Control Social Quillacollo.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 1135 Art. 5 de 20 de diciembre de 2018 (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad.

Que, mediante Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de la readecuación de la **Adquisición de un Furgón Multidisciplinario para el Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo**, donde se tiene el siguiente análisis: el Ejecutivo deberá dar estricto cumplimiento al D.S. 0181, en resumen el precio referencial y las especificaciones técnicas son de exclusiva responsabilidad de la Unidad Solicitante. Asimismo, la MAE de cada Entidad Pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que, a través de Informe Legal, la solicitud mediante nota CITE DESP N°320/2022 de fecha 20 de abril de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **REMISIÓN REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (Adquisición de un Furgón Multidisciplinario para el Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden técnico y legal:

Que, en relación a las observaciones realizadas en dictamen de fecha 21 de abril de 2022, al respecto presentan la Resolución Administrativa Municipal N° 001/2022 donde en su artículo primero, conformación del Concejo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para la Gestión 2022, asimismo en su artículo segundo, numeral 3 aprobar y agilizar la adquisición de un furgón multidisciplinario para laboratorio criminalística FELCV.

Que, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a **Bs. 392.000,00 (Trecientos noventa y dos mil 00/100 bolivianos)**, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley N° 2242 en su Art. 1º, a la letra manifiesta; La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES Recomendán al Pleno del Concejo la Aprobación del **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (Adquisición de un Furgón Multidisciplinario para el Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)**.

II. Fundamentación Jurídica.-

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos **"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye **"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I**. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley 482, artículo 26 El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Autónoma Municipal.-

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 08 de junio de 2022, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (Adquisición de un Furgón Multidisciplinario para el Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 14 de junio de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 536/22

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (Adquisición de un Furgón Multidisciplinario para el Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 536/2022

Artículo 1°. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL (Adquisición de un Furgón Multidisciplinario para el Laboratorio Criminalística de la FELCV Quillacollo)**, por un monto de **Bs. 392.000,00 (Trecientos noventa y dos mil 00/100 bolivianos)**, según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Est	Fte	Org.	Rubro	Descripción de Rubros	Total
1302	41	113	35210	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	110.687,54
1302	41	119	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	281.312,46
TOTAL ORIGEN					392.000,00

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Est	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Total
1302	01	01	33	0000	80	41	113	43310	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	110.687,54
1302	01	01	33	0000	80	41	119	43310	0000	00	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	281.312,46
TOTAL											392.000,00	

Artículo 2°.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva lo establecido en la Ley 264, Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, Reglamento a la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, D.S. 1617 de 19 de junio de 2013 y D.S. 0181 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 1617 en su artículo 57, el cual establece *(Procedimiento)*.- **"... La Policía Boliviana registrara la recepción del bien en cuentas del activo del órgano ejecutivo con la contracuenta patrimonial, a este efecto, utilizara el sistema de información de activos fijos oficial..."**. Asimismo el Decreto Supremo N° 1436 en su artículo 56 establece en su párrafo III. (...) **"La Policía Boliviana es la encargada del uso, conservación y buen manejo de los bienes transferidos y los registrara en sus inventarios."** Los gastos que



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

demanden la protocolización y la inscripción de los bienes sujetos a registro a nombre de EL ADQUIRIENTE, en los registros correspondientes, **quedan bajo su exclusiva responsabilidad, eximiendo de éstos al Concejo Municipal de Quillacollo.**

Artículo 4°.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

Artículo 5°.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá de darse la orden de proceder. El incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 6°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 y los incisos e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 NB-SABS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.(14/06/2022)


Lic. María Teresa López Rosso
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presidente a. i.


Marcelina Zamudio
PRESIDENTA
COMISIÓN VECERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Secretaría - a. i.



A, 22 de junio de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 536/2022 de fecha 14 de junio de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós (Qllo. 22/06/2022)


Hector Cartagega Chacon
ALCALDE
MUNICIPIO LOCAL MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

DECLARACIONES FISCALES

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene fuerza de ley. El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el archivo digitalizado de la página web del municipio de Quillacollo.



